



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 96135

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ordinario laboral promovido Fernando Gutiérrez Peña vs. Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociadas en liquidación - Par Telecom - y Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-.

En atención a los lineamientos contenidos en el artículo 2 de la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016, que añadió un párrafo al artículo 16 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 26 del Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, adoptado mediante Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, a más de lo decidido por la Sala de Descongestión Laboral No. 3, compuesta por la Sala de Descongestión Laboral No. 3, compuesta por los doctores Donald José Dix Ponnefz Jimena Isabel Godoy Fajardo y Jorge Prada Sánchez, según acta 29, suscrita el presente día, por Secretaria remítase a la Sala Permanente de Casación Laboral de esta Corporación, el proceso 730013105006201700262-01, con número interno 96135, dado que se expone una propuesta de fijación de criterio jurisprudencial.

En consecuencia, devuélvase el expediente y el proyecto de sentencia de casación al Despacho del magistrado Dr. Iván Mauricio Lenis.

Notifíquese y cúmplase.



JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado